



Asunto	APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2019 ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y BASES DE LA CONVOCATORIA
Expt.	3959/2019

Don José María Porras Agenjo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Griñón (Madrid), haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito la siguiente resolución.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la programación y las bases de la convocatoria del Concurso de decoración de escaparates navideños organizado por la Concejalia de Comercio del Ayuntamiento de Griñón.

Consta en el expediente propuesta del texto definitivo de las bases de fecha 3/12/2019.

Consta en el expediente informe del Secretario nº 232 de fecha 3/12/2019

Consta en el expediente informe del Interventor Nº 263 de fecha 5/12/2019, fiscalizando de conformidad el expediente e incorporando el documento RC.

Las Bases del Concurso son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA EL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2019

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y regulación de los premios que han de regir el concurso de escaparates navideños para establecimientos comerciales y las obligaciones derivadas de la participación en el mismo.

La justificación deviene en el apoyo y fomento a la actividad tradicional organizada por la Concejalia de Comercio, con el fin de premiar la creatividad y el esfuerzo de los comerciantes de la localidad por mantener sus establecimientos atractivos durante las Fiestas Navideñas, contribuyendo de este modo a potenciar la actividad comercial en Griñón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvención, entendiéndose por tal, cualquier premio, ayuda o auxilio, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Las presentes bases regularan el procedimiento ordinario de concesión de los premios que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, considerándose como tal, la concesión mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.





SEGUNDA.- CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2019

Podrán tomar parte en el concurso cualquier establecimiento comercial legalmente establecido, enmarcado en el pequeño comercio y empresas de servicios, cualquiera que sea su actividad comercial cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción que se incorpora a estas bases como Anexo I y II.

La inscripción al Concurso es **GRATUITA**. Las solicitudes para la participación en el presente concurso deberá efectuarse desde el 10 hasta el 13 de Diciembre de 2019, hasta las 00:00 h, ambos inclusive, publicándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón, sin perjuicio de cumplir con la publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez habilitada.

Forma de Presentación:

- **Presencial:** En el Ayuntamiento de Griñón sito en Plaza Mayor, nº 1 de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas los participantes deberán presentar los Anexos I y II, además de presentar una única fotografía en formato JPG, en la máxima calidad posible, del escaparate a la siguiente dirección de correo electrónico: (concurso@ayto-grinon.es) los días 10 y 13 hasta las 00:00h, ambos inclusive. Quedarán excluidas las imágenes en las que aparezcan personas; solo serán objeto de admisión las imágenes del establecimiento comercial en las que aparezcan elementos de decoración de carácter navideño.
- **Otras formas:** Cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La correspondiente convocatoria del concurso se aprobará mediante decreto del Ilustre Ayuntamiento de Griñón y se publicará en la sede electrónica, en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web del ayuntamiento www.grinon.es

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite perdiendo el beneficiario el derecho al acceso al premio correspondiente a esta actividad.

Transcurrido el plazo se requerirá al interesado la subsanación de la solicitud, en el caso de no estar debidamente cumplimentada ni poseer los documentos exigidos en estas bases, al objeto de que en el plazo de 2 días naturales subsane la falta o aporte la documentación con indicación, asimismo, de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá dictarse al respecto.

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de premios de la presente Bases Reguladoras de la Convocatoria corresponde al Concejal delegado de Comercio, para lo cual solicitará informe/valoración al jurado descrito en las bases y que servirá para realizar la propuesta de resolución.

La cuantía total de los premios que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria.

El órgano competente para resolver será el Alcalde de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril.





TERCERA.-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS A CUMPLIR POR LOS ASPIRANTES AL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS.

1.-Podrá participar cualquier establecimiento comercial de Griñón legalmente establecido, enmarcado en el pequeño comercio y empresas de servicios, cualquiera que sea su actividad comercial cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción que se incorpora a estas bases como Anexo I y II.

2.- Deberán aportar la solicitud cumplimentada, dentro de los plazos establecidos en el punto anterior.

3.- Los escaparates participantes en el Concurso deberán mantenerse como mínimo durante el período comprendido entre el 15 de Diciembre de 2019 al 31 diciembre de 2019, y tener visible el distintivo del concurso, no pudiendo variarse en ningún momento su colocación. Estos distintivos serán entregados por el Ayuntamiento cuando se realice la inscripción.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 en sus apartados segundo y tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada. (Anexo III cumplimentado).

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Una vez presentadas las solicitudes los participantes del concurso deberán presentar una única fotografía en formato JPG, en la máxima calidad posible, del escaparate a la siguiente dirección de correo electrónico: concurso@ayto-grinon.es entre los días 10 y 13 hasta las 00:00h, ambos inclusive. Quedarán excluidas las imágenes en las que aparezcan personas; solo serán objeto de admisión las imágenes del establecimiento comercial en las que aparezcan elementos de decoración de carácter navideño.

Las votaciones serán efectivas desde el momento que se suban todas las fotografías al Facebook del Ayuntamiento y hasta el día 31 a las 12:00 horas.

Una vez admitidos los participantes al Concurso por el instructor se subirán las fotos al FACEBOOK del Ayuntamiento a fin de fomentar la participación ciudadana en el Concurso.

El criterio de valoración del Concurso será para el escaparate que consiga mayor número de LIKES.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN. DELIBERACIÓN Y FALLO CONCURSO ESCAPARATES NAVIDEÑOS

Transcurrido el plazo de participación ciudadana para elegir el escaparate navideño mejor decorado el Concejal de Comercio como órgano instructor, a la vista del expediente formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 3 días para posibles alegaciones, que en el caso de no formularse está tendrá carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva se dará traslado al Alcalde para su resolución de concesión.





El acto de proclamación de ganador se realizará al finalizar la Cabalgata de los Reyes Magos, en la Plaza Mayor de Griñón, haciéndose público provisionalmente el establecimiento premiado por la decoración navideña.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

La resolución será objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Se establecerá la siguiente gratificación:

-Único premio. 500.-€

Además se entregará un diploma y un galardón conmemorativo.

SIXTA.- JUSTIFICACIÓN, PAGO DE PREMIOS Y REINTEGRO.

Las cuantías relacionadas en la Base QUINTA, tienen la consideración de premios, por lo que, una vez terminado el Concurso por el/la titular de la Concejalía de Comercio deberá presentarse Informe justificando la participación y cumplimiento de obligaciones de los establecimientos aspirantes al premio del Concurso de Escaparates

El abono de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en la ficha de terceros del anexo III adjunta a la solicitud.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de los premios regulados en las presentes Bases, en la Resolución de la concesión o de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en consecuencia y, en su caso, a la apertura del procedimiento de reintegro de las cantidades que correspondan conforme a lo dispuesto en la referida LGS y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006).

SEPTIMA.- ACEPTACION IMPLICITA Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El hecho de participar en el presente concurso lleva implícito la aceptación de estas bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de estas, conlleva la cesión del derecho a la obtención de imágenes y su divulgación respetando siempre la legalidad aplicable vigente. El no cumplimiento de las mismas supondría la pérdida del cargo.

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se comunica a los solicitantes de los premios que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de la convocatoria que se derive de estas bases, viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Los participantes en el procedimiento que estas bases se derive, aceptarán, de igual modo, la inclusión de sus datos personales en los distintos documentos administrativos que devengan del mismo, y la publicidad que resulte de su tramitación, además de la cesión de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto





individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna.

El Ayuntamiento garantiza que la utilización de las imágenes se realizará sin atender al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1985, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de dichas bases, es el alcalde (art. 21.1.s de la LBRL), cláusula residual por la que corresponde al alcalde, además de todas las anteriormente enunciadas en el citado art. 21, *“Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”*, y que también el órgano competente para la aprobación del gasto o gastos correspondientes a los premios económicos del certamen es el alcalde (art. 21.1.f de la LBRL).

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la programación y la celebración del Concurso de decoración de escaparates navideños 2019 organizado por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Griñón.

SEGUNDO.- Aprobar las bases, anexos y anuncio de la convocatoria, procediendo a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web www.grinon.es, abriendo el plazo de presentación de solicitudes en los términos que se refieren en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Aprobar el gasto asociado a los premios de los ganadores del Concurso de decoración de escaparates navideños 2019.

CUARTO.- Facultar al Concejal de Comercio para la convocatoria de las sesiones de los miembros del Jurado del certamen que consta en las bases y para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la realización de la actividad.

En Griñón en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51



Cód. Validación: 4WPFRHCFK52HY2C9DGRGPQJ.T | Verificación: <http://grinon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5